

CARLOS MANUEL URIBE MESA
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°005 de 2025

Envigado, febrero 12 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 005 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y 2027, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE LA SECRETARÍA GENERAL” para segundo debate.

Por medio del presente escrito, Carlos Manuel Uribe Mesa actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el Alcalde Municipal ante esta Corporación Administrativa el 04 de febrero de 2025, de igual forma, el mandatario local solicitó su estudio para el presente período de sesiones extraordinarias convocadas a través del Decreto 20250000062 del 27 de enero de 2025.

La mencionada iniciativa tiene por objeto, autorizar al Alcalde del Municipio de Envigado, para que asuma compromisos que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2026 hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.658.051.384) IVA INCLUIDO** y para el período fiscal 2027 hasta por la suma de

CARLOS MANUEL URIBE MESA
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°005 de 2025

DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.658.051.384) IVA INCLUIDO, para garantizar la suscripción del contrato que tiene por objeto *"Arrendamiento operativo de flota de vehículos para satisfacer las necesidades del Municipio Envigado"*.

El anterior proceso contractual, según se evidencia en el texto radicado, será destinado a facilitar el cumplimiento de algunos de los objetivos misionales a cargo de la entidad territorial y mismos que se encuentran reseñados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y los cuales se relacionan en la exposición de motivos de la iniciativa.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.
- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.
- Solicitud al Comfis por parte de la Secretaría General.
- Acta Comfis N°008 del 30 de enero de 2025.
- Certificados de Apropiación Presupuestal emitidos por parte de la Secretaría General y la Secretaría de Hacienda.
- Certificación de los proyectos emitida por el Departamento Administrativo de Planeación.
- Certificado de Capacidad de Endeudamiento emitida por la Secretaría de Hacienda.
- Certificado Fitch Ratings.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 287 de la Carta Política indica que, *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución*

CARLOS MANUEL URIBE MESA

CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°005 de 2025

y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales". De igual forma, el Artículo 313 del texto constitucional, establece como función de los Concejos Municipales, la de autorizar a los alcaldes para celebrar contratos dentro de los límites fijados por la normativa legal vigente.

A nivel legislativo, la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" en su artículo 12 indica,

Vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. En las entidades **territoriales las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local**, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...). (negritas y subrayas fuera del texto original)

En la misma disposición normativa, el artículo 12 literal b, permite la afectación de presupuestos de vigencias futuras ordinarias para los entes territoriales, cuando "Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas".

Por su parte, la Ley 1551 de 2012 artículo 18, dispone en su parágrafo 4 que, "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras (...)".

CARLOS MANUEL URIBE MESA
CONCEJAL – 2024/2027

Ponencia para segundo debate: Proyecto de Acuerdo N°005 de 2025

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se justifica presupuestalmente la posibilidad y necesidad de adquirir dichos compromisos de forma anticipada.

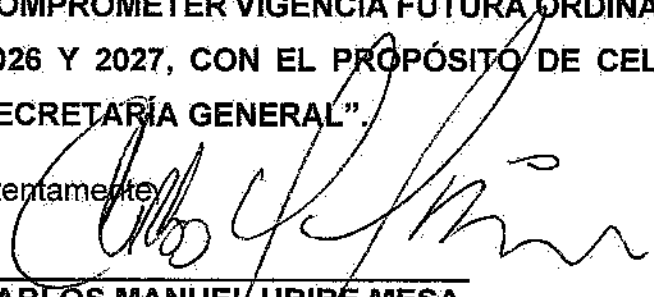
SENTIDO DE LA PONENCIA

POSITIVA

Después de haberse analizado el contenido del proyecto de acuerdo, y, además, de corroborar que el mismo cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal, emitida en su orden por la Oficina Asesora Jurídica y la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, de igual forma, sumado al concepto jurídico presentado por parte del Asesor del Concejo Municipal donde se expone la posibilidad legal para tramitar el presente proyecto de acuerdo de vigencias futuras en su modalidad de ordinarias; asimismo, después de haberse explicado el alcance técnico, jurídico y financiero de la iniciativa y al determinar que se cumplen con los parámetros legales, se presenta ponencia positiva para segundo debate.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 005 de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y 2027, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE LA SECRETARÍA GENERAL"**.

Atentamente


CARLOS MANUEL URIBE MESA

Concejal Ponente

Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales